

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ELPATIO RENTA CAR S.A.

La compañía ELPATIO RENTA CAR S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 02/10/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.P.DIC. 0000673 de 26 de Octubre de 2007.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00; Capital Autorizado: US\$1.600,00.
- 3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: EL ALQUILER DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TRACCION MECANICA A GASOLINA O DIESEL A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.

Portoviejo, 26 de Octubre de 2007

Dr. Jaime Robles Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE  
PORTOVIEJO

AVISO DE REMATE  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI  
EXTRACTO JUDICIAL

Al público se le hace saber que en este Juzgado Segundo de lo Civil de Manabí tendrá lugar el Remate Público en el Juicio Ejecutivo No. 145-2005, propuesto por Carlos Alberto Cervajal Salto, al tenor de lo siguiente:

Portoviejo, 3 de Octubre del 2007. Las 10h11.-  
VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado por el actor.- Señálase el día martes dieciocho de diciembre del dos mil siete, desde las catorce hasta las dieciocho horas, para que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado, en las dependencias donde funciona el Juzgado Segundo de lo Civil de Manabí, Palacio de Justicia de Portoviejo, sito Chile y Córdova, de ésta ciudad de Portoviejo.- Publíquese por tres veces en un periódico de ésta ciudad, mediando el término ocho días, por lo menos, de uno a otro y del último de ellos al señalado para el día del remate.- Fíjense tres carteles en tres de los parajes más frecuentados del lugar donde está ubicado el bien.- En los avisos no se hará constar el nombre de los deudores, si no del inmueble, determinando a la vez, la extensión, la ubicación, los linderos y el precio del avalúo.- No se admitirán posturas, que no vayan acompañadas, por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero o en cheque certificado por el banco o en cheque girado por el banco a la orden del juez de la causa.- Tampoco se aceptarán posturas, por menos de las dos terceras partes del valor del bien que se va a rematar.- El actuario cumpla en forma cabal con lo ordenado, a efecto de que no se repita la situación que se dio en el juicio, y por lo que este señalamiento tiene carácter de primero.- En atención a la Acción de Personal No. 996-CNJ-M, de fecha agosto 08 del 2007, se nombra Secretario ad-hoc al Abogado Pedro Zambrano Molina, quien estando presente acepta el cargo, jura desempeñarlo legalmente y firma.- Cúmplase y Notifíquese. f) Abg. Martha Vélez de Pesantez Juez Segundo de lo Civil de Manabí.

**CARACTERISTICAS DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO.**  
Un bien inmueble ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Portoviejo, calle Avenida Guayaquil s/n y calle 12 de Marzo cuyas características físicas y linderos son los siguientes:  
Por el Norte Calle Av. Guayaquil con 5.30m.  
Por el Sur propiedad del Hogar de Ancianos de Portoviejo, con 5.90 m.  
Por el Este propiedad de los cónyuges Héctor Fernando Briones Iturralde y Juana de Jesús Macías Menéndez de Briones, con 25.00 m. y.  
Por el Oeste, propiedad de la Sra. Luz María Vélez de Troncoso, con 25.00 m.-  
Teniendo un área de 147.50 metros cuadrados.  
El bien inmueble motivo del presente remate, es parte de una propiedad mayor que fue dividida. Este terreno posee una construcción inconclusa, con cerramiento de columnas de hormigón armado de 30x30 cm2 de sección y 3.50 m. de altura, sobre el nivel de contrapiso y paredes de ladrillo partido, en dos lados: Lindero Oeste, propiedad de la Sra. Luz María Vélez de Troncoso, con 25.00 de longitud y por el sur propiedad del Hogar de Ancianos de Portoviejo, con 5.90.  
Por el norte frente hacia la Av. Guayaquil, tiene una puerta metálica corrediza de 5.90 m. de longitud y 2.60 m. de alto.  
La construcción posee 14 columnas de hormigón armado de 30x30 cm2 de sección y 3.50 m. de altura, de las cuales 7 corresponden al cerramiento. Aparecen 5 columnas mas pero corresponden a la propiedad lindante, por el este posee en toda el área contrapiso de hormigón simple. Por la parte posterior existe una escalera de hormigón armado que comunica a la planta alta de la construcción lindante, dentro de esa propiedad están ubicadas 9 gradas y el descanso en una longitud total de 3.30 m y un ancho de 0.80 m. Existe además una cubierta de zinc y estructura de madera en un área de 12 m2, y una pared interna de 3.30 m de longitud por 3.50 m de altura.- El sector consta con los siguientes servicios básicos como servicio eléctrico, agua potable, alcantarillado sanitario, al valor por metro cuadrado es de treinta dólares.- Siendo el valor total del terreno y construcción de \$10.472.50 (Diez mil cuatrocientos setenta y dos 50/100 dólares americanos).-  
Lo que se publica para los fines de Ley.-

Portoviejo, Octubre 16 del 2007

Ab. Pedro W. Zambrano Molina  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI (E)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 0930320070424  
Guayaquil, 26 de Septiembre del 2007,  
a las 11:41:41

EXTRACTO DE CITACION

A: TERESA EDITA LOOR ZAMBRANO SE LE HACE SABER: Que por sorteo le ha tocado conocer a esta Judicatura el juicio de Divorcio # 424-G-2.007, cuyo extracto es el siguiente:  
ACTOR. Abg. CARLOS EDUARDO VELARDE ZERDA ,P.L,D,Q,R, DE MANUEL ONOFRE RODRIGUEZ SANTANA  
DEMANDADO: TERESA EDITA LOOR ZAMBRANO

**OBJETO DE LA DEMANDA:** La disolución del vínculo matrimonial  
**AUTO INICIAL:** El 13 de agosto del 2007, a las 16:08:50.- VISTOS: Se aceptó la demanda al trámite en virtud de reunir los requisitos legales y se ordenó citar al demandado de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

**JUEZ DE LA CAUSA:** AB. FRANCISCO ALVEAR MONTALVO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
Lo que comunico a Ud. Para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y la de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado en rebeldía.

Guayaquil, 26 de Septiembre del 2007

Hay sello y firma  
AB. FRANCISCO RAMÍREZ BURGOS  
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL